



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Admisión tutela. 110014003004-2021-00763-00.

Confirmación. 504864.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de David Fernando Varela contra el Conjunto Residencial Remanso de Santacruz Propiedad Horizontal.
2. Vincular al Comité de Convivencia del Conjunto Residencial Remanso de Santacruz Propiedad Horizontal.
3. Notificar al accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
3. Reconocer personería al abogado Felipe Ramírez Pórtela como apoderada judicial del accionante, en los términos y para los fines del poder de conferido.
4. Requerir al abogado Felipe Ramírez Pórtela para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceda a remitir el certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial Remanso de Santacruz Propiedad Horizontal (expedición menos de un mes).
5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**